



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 4691 M.S.-
R.U. N° 2445397

PARANA, 26 NOV 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES), solicita la compra urgente de QUINIENTAS SESENTA (560) cajas de Insulina, análogos de acción rápida tipo LISPRO de 100 UL/ML por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u, para cubrir la demanda de 2 meses, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1º DEGNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

CONSIDERANDO:

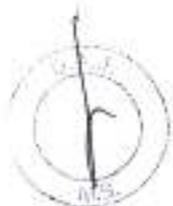
Que lo solicitado se fundamenta en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N.º 633/2020 MS siendo la adquisición de dicho medicamento, imprescindible y urgente para garantizar la continuidad de los tratamientos crónicos y minimizar la circulación de la población de riesgo, en este caso, de los pacientes asistidos por el PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES en cumplimiento a lo establecido en la Ley 10.401 a través de la Resolución N° 263/04 SS, vigente en nuestra provincia, la cual dispone en su Artículo 9º la provisión gratuita de insulinas, descartables y tiras reactivas;

Que a fs. 9 obra Anexo de Especificaciones Técnicas elaborado por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO;

Que a fs. 40 Obra Acta de Apertura de Propuesta confeccionada por la DIRECCION DE CONTRATACIONES de este Ministerio, de la que surge que se invitaron a cotizar a CINCO (5) firmas del rubro, presentando sus ofertas las firmas: EXCELL PHARMA S.A. y COMPAÑIA FARMACEUTICA S.R.L., en base a las cuales se confeccionó Planilla Comparativa de Propuestas;

Que analizadas las mismas por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO y el RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DIABETES, éstos informan que la ofertado por la firma DROGUERIA EXCELL PHARMA S.A. cumple con los requisitos según lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas, mientras que la oferta de la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA S.R.L. no cumple con los requisitos del citado Anexo; dejando aclarada que los registros de producto médico y/o certificados dispuestos por ANMAT, como así también los prospectos de los productos ofertados, fueron verificados en la página de ANMAT y organizaciones oficiales correspondientes; los precios resultan acordes a los valores del mercado, razón por la cual se consideran convenientes a los intereses del Estado y sugiriendo incrementar la compra de insumos, teniendo en cuenta el remanente en el presupuesto acordado y la falta de stock;

Que a fs. 48 obra Acta de Adjudicación del COES, donde aconseja descartar la oferta de menor precio de la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA S.R.L., dado lo informado a fs. 43/44 por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO conjuntamente con la Responsable del Programa Provincial de Diabetes "NO cumple con los requisitos según lo establecido en Anexo Técnico" y adjudicar la oferta de la firma EXCELL PHARMA S.A., CUIT N° 30-70722494-7 y en vista por lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamento de la Contrataciones del





Gobierno de Entre Ríos

4691

RESOLUCION Nº
R.U. Nº 2445397

M.S.-

Estado, aumentado un 7% aproximadamente las cantidades solicitadas, tal como se detalla a continuación; Renglón Nº 1: la cantidad de QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogo de Acción Rápida (tipo de Insulina Lispro) de 100 UL/ML, marca: HUMALOG KWIKPEN, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado Nº 45940, a un precio unitario de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 7.957,00) y total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.766.243,00) por ajustarse técnicamente a lo solicitado y considerando que los precios de los medicamentos cotizados resultan acordes a los valores de mercado razón por la cual se consideran convenientes a los intereses del Estado y en atención a que se trata de insulinas esenciales e imprescindibles en la atención de pacientes diabéticos para hacer frente a la demanda de los insumos para tratamientos crónicos en los distintos efectores públicos:

Que fs. 52 interviene la COORDINACION GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS emitiendo Dictamen de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

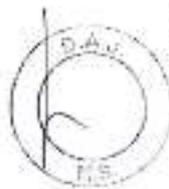
Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto Nº 404/95 MEOSP – Artículo 26º, inciso h), Artículo 27º inciso c), apartado b), punto 9º) y Decreto 795/96, Artículo 134º, Artículo 142º punto 10) Decreto Nº 1294/20 MEHF y del Decreto Nº 368/2020 GOB, prorrogado por los Decretos Nº 496/2020 GOB , Nº 521/2020 GOB, Nº 602/20 GOB, Nº 663/20 GOB y Nº 728/20 GOB – DECNU – 2020- 260- APN- PTE, y ampliado por el Artículo 1º del Decreto Nº 601/2020 MS, el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto, 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1) del Decreto Nº 1301/20 MS, y Decreto Nº 1890/2020 MS., Decreto Nº 1376/2020 GOB, y lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la compra de QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) cajas de Insulina, análogos de acción rápida tipo LISPRO de 100 UL/ML por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u para cubrir la demanda de 2 meses en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1º DECNU – 2020- 260- APN- PTE) (COVID – 19) Decreto





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R.U. N° 2445397

4691

M.S.-

N° 361/20 MS. Resolución N° 633/20 MS. entre este Ministerio de Salud y la firma EXCELL PHARMA S.A., CUIT N° 30-70722494-7, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.766.243,00).-

ARTICULO 2°.- Descartar la oferta de menor precio de la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA S.R.L., dado lo informado a fs. 43/44 por el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO conjuntamente con la Responsable del Programa Provincial de Diabetes "NO cumple con los requisitos según lo establecido en Anexo Técnico".-

ARTICULO 3°.- Adjudicar la presente gestión a la firma EXCELL PHARMA S.A., CUIT N° 30-70722494-7 y en vista por lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamento de la Contrataciones del Estado, aumentado un 7% aproximadamente las cantidades solicitadas, tal como se detalla a continuación: Renglón N° 1: la cantidad de QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogo de Accion Rápida (tipo de Insulina Lispro) de 100 UL/ML, marca: HUMALOG KWIKPEN, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 45940, a un precio unitario de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 7.957,00) y total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.766.243,00).-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 03 -SP 00 -PY 00 -AC 03 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 2-PR 5 -PA 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA de este Ministerio, a realizar el pago a la firma EXCELL PHARMA S.A., CUIT N° 30-70722494-7, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.766.243,00) previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, ambos de este MINISTERIO, y la Sra. RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE DIABETES con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-

pg.-

